

## EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2026

### **Asistentes:**

#### **PRESIDE:**

Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Lucía Soledad Fernández Alonso, Alcaldesa-Presidenta

#### **CONCEJAL-SECRETARIO**

Ilmo. Sr. D. Diego Domingo García Muñoz – 1<sup>er</sup> Teniente de Alcaldesa

#### **CONCEJALES/AS**

Ilmo. Sr. Marcos Zurita Cortés – 2<sup>o</sup> Teniente de Alcaldesa

Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Nuria Castro Crespo – 3<sup>a</sup> Teniente de Alcaldesa

D. Carlos Bolarín Díaz

D<sup>a</sup>. María Antonia Ordóñez Lara

D. César Javier García García

D. Javier Mora Martínez (Se ausenta en el punto nº 12/228/2026).

D. Julián Jesús Navacerrada Diaz

#### **INTERVENTOR ACCIDENTAL**

(Resolución 06/04/2026 D.G. Reequilibrio Territorial)

D. Jesús García Conde

#### **TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Moreno

---

Se abre la sesión a las nueve horas y treinta minutos y se levanta a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos.

### **ACUERDOS:**

**Nº 01/217/2026.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE MAYO DE 2026.**

Remitido el borrador junto a la convocatoria, se aprueba por unanimidad.

### **ALCALDÍA, COMUNICACIÓN, PROTOCOLO, RELACIONES INSTITUCIONALES**

**Nº 02/218/2026.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ABRIL 2026.**

La Junta de Gobierno Local queda enterada.



## **Nº 03/219/2026.- PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE CONVENIOS Y SUBVENCIONES.**

Previa deliberación y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Crear la Comisión de Seguimiento de Convenios y Subvenciones de San Sebastián de los Reyes, como órgano de apoyo a la Intervención General, cuya composición es la siguiente:

- Presidencia: lo será la persona titular de la concejalía de Hacienda o el titular de otra Concejalía en quien delegue.
- Vocalías:
  - Las personas titulares de Direcciones/Jefaturas de aquellos servicios que tramiten y gestionen subvenciones.
  - Las personas titulares de Dirección/Jefaturas de servicios que tramiten y gestionen convenios.
  - El/la titular de la Intervención Municipal.
  - El /la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.
  - El/ la titular de la asesoría jurídica.
  - Titular de la Jefatura de sección de financiación Pública y Gobernanza.
  - La Secretaría será asumida por la persona perteneciente al área de Innovación, Planificación, y Transparencia.

Los miembros podrán ser sustituidos por aquellas personas en quien deleguen siempre que tengan la consideración de empleadas públicas.

A la Comisión podrán asistir aquellas otras personas responsables de Servicios, Secciones o Unidades y/o responsables con incidencia en el proceso de planificación gestión y concesión de ayudas y subvenciones, para la puesta en común de procesos que se vayan a promover.

**SEGUNDO.** - Determinar las funciones a desarrollar por la Comisión de Seguimiento de Subvenciones y Convenios, siendo éstas las siguientes:

- Examinar todos los convenios firmados y subvenciones concedidas por el Ayuntamiento. A tal efecto, la comisión examinará en cada sesión la relación de convenios firmados desde la última reunión de la Comisión.
- Control de las distintas convocatorias de subvenciones impulsadas por los servicios municipales y su adecuación al Plan Estratégico de Subvenciones.
- Tomar conocimiento de las incidencias, modificaciones o variaciones que se hayan producido en los convenios y subvenciones.
- Proponer mejoras tanto en los procedimientos de concesión de subvenciones como en la gestión de los convenios que el Ayuntamiento firme con las entidades a las que hace referencia el artículo 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Proponer a los órganos competentes la adopción de las instrucciones u órdenes de servicio que resulten necesarias para garantizar la correcta gestión coordinación y unidad de criterio entre los distintos servicios municipales en su ámbito de actuación.



En el cumplimiento de las funciones asignadas, la Comisión se reunirá cuatrimestralmente, pudiéndose convocar en cualquier momento, si existiese alguna propuesta urgente a valorar. Se reunirá bajo un orden del día, extendiéndose la oportuna acta de sesión.

En todo caso su funcionamiento se regirá de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 22 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo a todas las áreas afectadas por el funcionamiento de la Comisión de seguimiento de subvenciones y convenios, a los efectos de designación de los miembros titulares y sustitutos, integrantes de ésta.

### **Nº 04/220/2026.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO “MODIFICACIONES OPERATIVAS SOBRE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE LA AGENDA URBANA DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES. PARTE 3”.**

Previa la deliberación y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**ÚNICO.** Aprobación del documento “Modificaciones operativas sobre los Proyectos Estratégicos de la Agenda Urbana de San Sebastián de los Reyes. Parte 3”

## **CONCEJALIA DE DESARROLLO URBANO, CONTRATACIÓN Y COMPRAS, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD Y PATRIMONIO**

### **Nº 05/221/2026.- 2025/DISSA/28.- PROPUESTA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA (LEY 9/2001 DE SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID).**

Previa la deliberación y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**PRIMERO. INCOAR** procedimiento sancionador por infracción urbanística del artículo 204,2 de la Ley 9/2001 de suelo de la Comunidad de Madrid, de la que es presuntamente responsable la mercantil ALAMOS DEL ARDAL S.L con CIF: B81268476 representada por MARIA PALOMA DE HARO CORDERO con NIF: 07222163W, por la comisión de la infracción descrita.

**SEGUNDO. NOMBRAR** Instructor del procedimiento a Santiago Vicente Alcázar, Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, siendo de aplicación las causas de recusación previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERO. CONCEDER** a los interesados un plazo de **QUINCE DÍAS** a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. A tal efecto en cualquier momento podría consultar el contenido del expediente y obtener copia de los documentos obrantes en él, personándose en las Dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística en horario de atención al público (miércoles de 9.30 a 13.30 h.).

**CUARTO. NOTIFICAR** a los interesados con las siguientes indicaciones:

1.- El expediente se tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y Decreto 245/2000, de 16 de noviembre

de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración.

**2.-** El plazo para la resolución y notificación del expediente será de **6 meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de los supuestos de suspensión del procedimiento legalmente previstos.

**3.-** Conforme a lo previsto en el artículo 64 de la LPAC, ofrecer al interesado la posibilidad de reconocimiento voluntario de su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la citada ley.

**A tales efectos, se fija una sanción de 3.000.000 €,** sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del expediente. La determinación del importe de la sanción ha sido fijada teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 206 de la LSCM, y conforme a los principios recogidos en los artículos 25 y siguientes de la LRJSP.

Se significa, asimismo, que por concurrir los supuestos previstos en el citado artículo 85, tiene derecho a las siguientes **reducciones sobre el importe de la sanción propuesta:**

**2.1.** Si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda (**3.000.000€**), a la que se le aplicará una reducción del 20 % sobre el importe de la sanción propuesta (**2.400.000 €**).

**2.2.** Si además el pago de la multa se realiza en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, **salvo en lo relativo al resto de sanciones que se pudieran imponer**, aplicándose otra reducción del 20 % sobre el importe de la sanción propuesta.

En los casos citados anteriormente, éstos son acumulables entre sí, por lo que se aplicaría de cumplir las dos condiciones un **40% sobre el importe. (1.800.000 €)**.

**2.3.** De acogerse a las citadas reducciones, conforme al artículo 85 LPACAP, **su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción**, que deberá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, con carácter previo o simultáneo al pago, y que asimismo deberá presentarse en alguno de los registros que señala el artículo 16 LPACAP y quedando concluso el procedimiento, sin más trámite.

**En el caso de que el interesado desee acogerse a alguna de las reducciones citadas en la fase actual de procedimiento, deberá presentar cumplimentado el impreso que acompaña a la notificación junto con el justificante bancario de haber efectuado el ingreso, si procede, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de notificación en alguno de los registros que señala el artículo 16 LPACAP y quedando concluso el procedimiento, sin más trámite, salvo en lo relativo al resto de sanciones que se pudieran imponer conforme prescribe el artículo 41.3 LPAR, en su caso.**

**4.-** Este acuerdo de incoación, es un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa por lo que, frente a la misma, no cabe la interposición de recurso administrativo alguno, sin perjuicio de las acciones legales que el interesado pueda emprender.



**Nº 06/222/2026.- 2026/DISSA-LEPAR/31.-PROPUESTA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA. LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS (LEPAR 17/97 DE 4 DE JULIO).**

Previa la deliberación y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**PRIMERO. INCOAR** procedimiento sancionador por infracción urbanística del artículo 37.2 de la Ley 17/1997 de 17 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de la que es presuntamente responsable **REAL AUTOMÓVIL CLUB DE ESPAÑA con CIF.: G28202802**, por la comisión de la infracción descrita.

**SEGUNDO. NOMBRAR** Instructora del procedimiento a Patricia Habas Martín, Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, siendo de aplicación las causas de recusación previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERO. CONCEDER** a los interesados un plazo de **QUINCE DÍAS** a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. A tal efecto en cualquier momento podría consultar el contenido del expediente y obtener copia de los documentos obrantes en él, personándose en las Dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística en horario de atención al público (miércoles de 9.30 a 13.30 h.).

**CUARTO. NOTIFICAR** a los interesados con las siguientes indicaciones:

**1.-** El expediente se tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y Decreto 245/2000, de 16 de noviembre de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración.

**2.-** El plazo para la resolución y notificación del expediente será de **6 meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de los supuestos de suspensión del procedimiento legalmente previstos.

**3.-** Conforme a lo previsto en el artículo 64 de la LPAC, ofrecer al interesado la posibilidad de reconocimiento voluntario de su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la citada ley.

**A tales efectos, se fija una sanción de 214.286,40€**, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del expediente. La determinación del importe de la sanción ha sido fijada teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 42 de LEPAR, y conforme a los principios recogidos en los artículos 25 y siguientes de la LRJSP.

Se significa, asimismo, que por concurrir los supuestos previstos en el citado artículo 85, tiene derecho a las siguientes **reducciones sobre el importe de la sanción propuesta:**

**3.1.** Si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda (**214.286,40€**), a la que se le aplicará una reducción del 20 % sobre el importe de la sanción propuesta (**171.429,12€**).

**3.2.** Si además el pago de la multa se realiza en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, **salvo en lo relativo al resto de sanciones que se pudieran**

**imponer**, aplicándose otra reducción del 20 % sobre el importe de la sanción propuesta.

En los casos citados anteriormente, éstos son acumulables entre sí, por lo que se aplicaría de cumplir las dos condiciones un **40% sobre el importe. (128.571,84 €)**.

**3.3.** De acogerse a las citadas reducciones, conforme al artículo 85 LPACAP, **su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción**, que deberá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, con carácter previo o simultáneo al pago, y que asimismo deberá presentarse en alguno de los registros que señala el artículo 16 LPACAP y quedando concluso el procedimiento, sin más trámite.

**En el caso de que el interesado desee acogerse a alguna de las reducciones citadas en la fase actual de procedimiento, deberá presentar cumplimentado el impreso que acompaña a la notificación junto con el justificante bancario de haber efectuado el ingreso, si procede, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de notificación en alguno de los registros que señala el artículo 16 LPACAP y quedando concluso el procedimiento, sin más trámite, salvo en lo relativo al resto de sanciones que se pudieran imponer conforme prescribe el artículo 41.3 LPAR, en su caso.**

**4.-** El acuerdo de incoación no es definitivo en vía administrativa, por lo que frente al mismo no cabrá la interposición de recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan frente a la Resolución definitiva que se dicte y de las alegaciones y acciones legales que el interesado tenga a bien realizar o ejercer.

## **Nº 07/223/2026.- PAT 38/20.- RECONOCIMIENTO, CON CARÁCTER PLENO DE LA SUCESIÓN UNIVERSAL DE LA ASOCIACIÓN APADIS A FAVOR DE LA FUNDACIÓN APADIS.**

Prevía deliberación y por unanimidad la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Reconocer, con carácter pleno, la sucesión universal, ex art. 98 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, de la ASOCIACIÓN APADIS en favor de la FUNDACIÓN APADIS, una vez culminado el proceso de donación de todo el patrimonio de la Asociación en la Fundación y la extinción de la personalidad jurídica de la primera y dada cuenta a este Ayuntamiento de la documentación justificativa de dicha sucesión universal.

En consecuencia, la FUNDACIÓN pasa a ser plena titular de derechos y obligaciones respecto de los cinco contratos concesionales municipales expresados en el considerando Segundo de los Antecedentes del Hecho.

**SEGUNDO.** Por cuanto la Asociación ha quedado extinguida durante el proceso de transformación, procede por tanto considerar extinguida la responsabilidad solidaria de ambas entidades, debiendo dirigirse el Ayuntamiento contra la FUNDACIÓN como titular de los bienes y patrimonio, a efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas contractualmente por esta.

**TERCERO.** Recordar que cualquier cambio que pudiera haber a futuro en la relación contractual de la Fundación con la mercantil GREMOIL SA deberá ser autorizada previamente por el Ayuntamiento.

**CUARTO.** Notificar a la FUNDACIÓN APADIS a los efectos procedentes. Y dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y al Órgano de Gestión Tributaria a los efectos económicos y tributarios que procedan; a la Sección de Patrimonio para su debida inscripción en el Inventario Municipal; y a cuantos otros servicios municipales pudieran resultar afectados por la decisión.



**QUINTO.** Contra el presente Acuerdo no cabe ningún recurso puesto que se trata de un acto de trámite.

**CONCEJALÍA DE COOPERACIÓN CIUDADANA, PARTICIPACIÓN Y ASOCIACIONES, JUVENTUD E INFANCIA**

**Nº 08/224/2026.- PROPUESTA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ESPACIO CÁPSULAS DE CONOCIMIENTO 2.0”, INCLUIDO DENTRO DEL PLAN DE IMPULSO Y FOMENTO DE LA AUTONOMÍA Y PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN JUVENIL.**

Previa la deliberación y por unanimidad, de conformidad con las atribuciones recogidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Suscribir solicitud de subvención, **por importe de 3.352,76 €**, según modelo disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: sede. Comunidad. Madrid según figura en la ORDEN 1388/2024, de 23 de abril, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a municipios, otras entidades locales y organismos y entidades públicas locales de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal para 2025, línea de ayudas a proyectos formativos y de sensibilización juvenil, para el desarrollo del proyecto **“Espacio Cápsulas de conocimiento 2.0”**, incluido dentro del Plan de impulso y fomento de la autonomía y participación de la población juvenil, cuya cuantía total asciende a **10.144,75 €**.

**SEGUNDO.-** Delegar en la Concejala Delegada de Juventud e Infancia, la firma de cuantos documentos fuera necesarios para la tramitación de las solicitudes al amparo de la ORDEN 1388/2024, de 23 de abril, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba las bases reguladoras de subvenciones a municipios, otras entidades locales y organismos y entidades públicas locales de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal y dentro del plazo establecido en el extracto de la Orden 858/2026 de dicha Consejería publicado el 27 de abril de 2026 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**CONCEJALÍA DE DEPORTES**

**Nº 09/225/2026.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PAGO DEL TERCER PLAZO DE LA TEMPORADA 2025-2026 CORRESPONDIENTE AL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES Y UNIÓN CICLISTA.**

Previa deliberación y por unanimidad, al, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar el pago del tercer plazo correspondiente al Convenio entre el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y el club Unión ciclista de San Sebastián de los Reyes.

CLUB	3P
UNIÓN CICLISTA DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	24.604 €
<b>TOTAL</b>	<b>24.604 €</b>

**SEGUNDO.** Notificar a los interesados.

**TERCERO.** Proceder a la transcripción en el libro correspondiente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de los Administración Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

**Nº 10/226/2026.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PAGO DEL TERCER PLAZO DE LA TEMPORADA 2025-2026 CORRESPONDIENTE AL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES Y APADIS.**

Previa deliberación y por unanimidad, al, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar el pago del tercer plazo correspondiente al Convenio entre el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y APADIS.

CLUB	3P
APADIS	11.179 €
TOTAL	11.179 €

**SEGUNDO.** Notificar a los interesados.

**TERCERO.** Proceder a la transcripción en el libro correspondiente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de los Administración Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

**Nº 11/227/2026.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PAGO DEL TERCER PLAZO DE LA TEMPORADA 2025-2026 CORRESPONDIENTE AL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES Y LOS CLUBES DEPORTIVOS.**

Previa deliberación y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobación del pago del tercer plazo correspondiente a los Convenios entre el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y los clubes deportivos del municipio. Según la tabla siguiente:

CLUBES	3P
CLUB DE AJEDREZ V CENTENARIO	17.422 €
FUNDACIÓN FDI	26.782 €
CLUB ATLETISMO S. S. REYES	34.544 €
BALONCESTO ZONA PRESS	63.043 €
BALONMANO S. S. REYES	76.318 €
CLUB D. CARRANZA	25.755 €
FUTSAL SANSE	23.425 €
CLUB GIMNASIA RITMICA S.S. REYES	24.609 €
HOCKEY COMPLUTENSE DE S. S. REYES	19.905 €
C. F. JUVENTUD SANSE	67.694 €
XV SANSE SCRUM RUGBY CLUB	23.340 €
TENIS DE MESA S. S. REYES	19.011 €
UNIÓN DEPORTIVA S. S. REYES	40.554 €
TAEKWONDO VICTORIA SANSE	17.248 €
VOLEIBOL SANSE	40.884 €
DANZA SZENA	3.400 €
PATÍN ROLLART	9.935 €
HANKUK	17.098 €
LAMAKAI	4.219 €
EUROPA SANSE	2.550€
<b>TOTAL</b>	<b>557.737 €</b>

**SEGUNDO.** Notificar a los interesados.

**TERCERO.** Proceder a la transcripción en el libro correspondiente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día



siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de los Administración Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

## **Nº 12/228/2026.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PAGO DEL TERCER PLAZO DE LA TEMPORADA 2025-2026 CORRESPONDIENTE AL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES Y AD FRAIMOR.**

El Sr. Javier Mora Martínez se ausenta en el debate y votación del presente acuerdo.

Previa deliberación y por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar el pago del tercer plazo correspondiente al Convenio entre el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y AD Fraimor.

<b>CLUB</b>	<b>3P</b>
FRAIMOR	33.264 €
<b>TOTAL</b>	<b>33.264 €</b>

**SEGUNDO.** Notificar a los interesados.

**TERCERO.** Proceder a la transcripción en el libro correspondiente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de los Administración Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.



Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.

San Sebastián de los Reyes a fecha de firma



TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL

Carmen Rodríguez Moreno

